

*ORDEN SAL/XXXX/2024 por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo reconocido en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley,

DISPONGO

**Primero.**

Aprobar y proceder a la publicación de la convocatoria única del concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Esta convocatoria tendrá carácter indefinido, manteniendo su vigencia en el tiempo. La oferta de plazas y la adjudicación de destinos se realizarán con una periodicidad semestral, llevándose a cabo la publicación de las correspondientes resoluciones en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

**Segundo.**

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud de participación en cualquier momento, sin sujeción a plazo, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se cumplimentará por medios electrónicos, a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/concurso-de-traslados>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIe, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentada en ORION la solicitud, será firmada y registrada por alguno de los dos siguientes sistemas:

- a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, CI@ve Permanente o DNIe. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>  
Una vez firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.
- b) Mediante impresión y firma manual, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada a la solicitud cumplimentada en la aplicación ORION.

### **Tercero.**

Será de aplicación a este proceso lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2023 (BOC núm. 52, de 15 de marzo).

### **Cuarto.**

Vista la fecha de publicación de esta convocatoria única, a la que se refiere el apartado 2.1. del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, se establece como fecha de inicio del primer ciclo de adjudicación la de la publicación la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esa la fecha hasta la cual se tendrán en cuenta los méritos acreditados y validados, como disponen los apartados 5.6. y 9.2. del Acuerdo.

Las solicitudes a tener en cuenta en este primer ciclo de adjudicación serán aquellas que consten registradas formalmente y presentadas en la forma regulada en el Acuerdo, tal como dispone el apartado 5.2. del mismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta orden.

Las solicitudes que se registren transcurrido dicho mes y hasta el comienzo del segundo ciclo de adjudicación, 15 de octubre, serán tenidas en cuenta para el citado segundo ciclo y así sucesivamente para los siguientes ciclos de adjudicación, que se ajustarán a las fechas previstas en el Acuerdo.

### **Quinto.**

Tal como dispone la base 3.2. del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto cuarto de la presente convocatoria, entre los días 1 al 5 de los meses de abril y octubre, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud la actualización de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas del Servicio Cántabro de Salud y que serán objeto de concurso. No obstante, la publicación correspondiente al primer ciclo de adjudicación se realizará en los cinco primeros días posteriores a la publicación de esta orden.

Dichas plazas, tal como dispone el apartado 3.2. del Acuerdo, aparecerán identificadas con un código que deberá utilizarse para su petición a los solos efectos del concurso.

#### **Sexto.**

Tal como dispone la base 3.3.a) del Acuerdo citado, para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, resultarán excluidas del concurso las plazas que estén afectadas por un procedimiento de modificación de plantilla orgánica, así como las reservadas para su provisión mediante procesos de selección o de otros procesos de movilidad. Se considerarán reservadas a estos efectos, aquellas plazas que hayan de ser ofertadas a los aspirantes de un proceso selectivo dentro del correspondiente ciclo de adjudicación del concurso de traslados. En consecuencia, no serán objeto de adjudicación las plazas correspondientes a procesos de selección que al inicio de cada ciclo se encuentren ya en fase de concurso de méritos.

#### **Séptimo.**

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, conforme al artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.